Salud	**HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL**
	ESTUDIOS PREVIOS **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($71.766.630) INCLUIDO IVA
OBJETO	"OJ- 004 -PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE MANERA INDEPENDIENTE, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE JURÍDICO EN MATERIA DISCIPLINARIA, PENAL Y DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL."
DEPENDENCIA	OFICINA JURÍDICA

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 49 de la Carta Política, preceptúa que la atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado y debe garantizarse a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que, es menester indicar la disposición contenida dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", "*ARTÍCULO 367°. RECUPERACIÓN DEL*

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, para que, en consideración de lo dispuesto en la Ley 735 de 2002, adelante las actividades necesarias para adquirir a título gratuito u oneroso, la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios; cree una entidad que tenga como objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad o la investigación en temas de salud, y determine su estructura para la entrada en funcionamiento."

En las bases para el PND se definió que, "*El país requiere de un rediseño de su sistema de protección social que asegure la oferta necesaria, pertinente y de calidad y de una reforma a la seguridad social que garantice una protección universal frente a los riesgos en salud, desempleo y la vejez, pero también a la vez se requiere una reconversión laboral y transformación productiva que brinde oportunidades a la población y a todas las personas la oportunidad de desarrollar sus potencialidades.*"

Ahora bien, **El HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL** fue creado por el Decreto Ley 1959 del 15 de noviembre del 2023, como una entidad de carácter especial, del orden nacional, perteneciente al sector descentralizado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, sujeta en su régimen presupuestal al de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación y del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, que participa en procesos de formación de talento humano en educación superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación continua.

El mismo Decreto determinó que el objeto del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL** es prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad y atención integral en salud de la población en general, así como participar y fungir como organismo asesor y articulador en el ámbito nacional en materia de investigación, desarrollo e innovación y formación de talento humano en salud. Adicionalmente, tiene por objeto la recuperación y preservación de los valores de su patrimonio histórico y cultural integrado inherente al BIC Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil.

En materia de contratación, el HUSJDMI se regirá por las disposiciones del decreto 1959 de 2023, artículo 25, donde indica: "*En materia de contratación el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL se regirá por las disposiciones del derecho privado cuando el objeto contractual guarde relación directa con la prestación de servicios de salud, sin embargo, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En todo caso, no deberá desconocer la aplicación de los principios que rigen la función administrativa del Estado, aspecto que deberá ser regulado con la expedición del respectivo manual de contratación. En los demás casos, la actividad contractual de la entidad se regirá por el Estatuto General de la Contratación Pública y las demás normas aplicables*."

Los procesos de adquisición de bienes y servicios que adelante EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, enfocados en una prestación continua, eficiente e integral; razón por la cual, resulta fundamental contar con personal capacitado que contribuya al logro de los objetivos institucionales y al ofrecimiento de servicios de calidad a la comunidad.

Este proceso se desarrollará dando estricto cumplimiento del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 005 del 20 de octubre de 2025 por el Honorable Consejo Directivo, el cual establece los lineamientos, procedimientos y criterios que rigen la gestión

contractual de la Entidad, garantizando transparencia, eficiencia y conformidad con la normatividad vigente.

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la operatividad del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, lo cual implica contar con talento humano y colaboradores idóneos que promuevan las condiciones para el acceso a servicios de salud de calidad, ajustados a los estándares legales y caracterizados por un enfoque humanizado. La implementación de visitas de inspección y vigilancia permitirá detectar y corregir deficiencias en el Sistema de Salud reforzando el compromiso y la mejora continua del bienestar de sus habitantes.

Que, el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, es una entidad de régimen especial, lo cual implica que no se rige por las disposiciones generales aplicables a las Empresas Sociales del Estado, sino por un marco normativo particular que le otorga autonomía administrativa y financiera, así como reglas específicas para su organización, funcionamiento y gestión institucional. Esta condición especial exige un acompañamiento jurídico altamente calificado que garantice la correcta interpretación y aplicación del régimen jurídico propio de la entidad, con el fin de prevenir riesgos legales, disciplinarios, penales y fiscales derivados de una gestión inadecuada.

Que, la Oficina Jurídica del Hospital tiene a su cargo la asesoría integral a la Dirección General y a las demás dependencias de la entidad en la formulación de políticas, estrategias, conceptos y lineamientos jurídicos, así como el apoyo en la preparación, ejecución y defensa de las decisiones de carácter legal que se adopten al marco de sus competencias; por lo que resulta indispensable, para un cumplimiento efectivo de estas funciones, contar con profesionales del derecho que posean conocimientos especializados y experiencia acreditada en asuntos disciplinarios, penales y de responsabilidad estatal.

En materia disciplinaria, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, asigna a las entidades públicas la competencia para disciplinar a sus servidores, a través de oficinas o unidades del más alto nivel encargadas de conocer y tramitar los procesos disciplinarios, sin perjuicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación. En particular, los artículos 83, 92 y 93 del Código General Disciplinario imponen a las entidades el deber de garantizar el adecuado ejercicio de la acción disciplinaria, asegurando las etapas de instrucción y juzgamiento, así como el respeto estricto por el debido proceso y las garantías procesales.

En el caso del HUSJDMI, por tratarse de una Entidad que se encuentra en sus etapas iniciales de funcionamiento y operación, no cuenta con una cadena de valor para la gestión disciplinaria, la cual comprende, la etapa preventiva, instructiva y de juzgamiento, las cuales, de conformidad con la estructura de la Entidad, involucran no solo a la Oficina Jurídica, a quien corresponde la etapa de juzgamiento en primera instancia, sino a otras dependencias; razón por la cual, se requiere adelantar el proceso de diagnóstico y estructuración de la misma.

Y en este punto, se destaca que si bien, la Entidad cuenta en su estructura con las dependencias responsables de cada una de las etapas de la cadena de valor referida, resulta importante, señalar que actualmente, la Oficina de Control Interno Disciplinario encargada de la etapa de instrucción, actualmente el cargo de Jefe de dicha dependencia se encuentra vacante, lo que genera una limitación significativa en la capacidad institucional para atender de manera oportuna y eficaz los procesos disciplinarios que se adelanten contra servidores y exservidores públicos.

En este contexto, se ha evidenciado que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente ni con la experticia necesaria para atender los asuntos disciplinarios con la objetividad, rigurosidad técnica y garantías procesales que este tipo de actuaciones

demanda, razón por la cual no resulta viable asignar dichas funciones al personal existente sin afectar el normal desarrollo de las labores ordinarias de la Oficina Jurídica.

De otra parte, la naturaleza de las actividades propias del sector salud, la administración de recursos públicos, la ejecución contractual y la adopción de decisiones administrativas de alto impacto, lo hacen sujeto de seguimiento y control por parte de los distintos órganos de control y de autoridades judiciales, tales como la Fiscalía General de la Nación y la Contraloría General de la República, entre otros; actuaciones que se enmarcan en los ámbitos del derecho penal y de la responsabilidad fiscal, que requieren una atención especializada, oportuna y calificada.

Los asuntos penales y de responsabilidad fiscal revisten una complejidad particular, en tanto implican el análisis de conductas punibles, la imputación de responsabilidades personales e institucionales, la valoración probatoria y la determinación de eventuales daños al patrimonio público. Su adecuada atención exige conocimientos especializados, experiencia profesional específica y dominio actualizado de la normativa, la jurisprudencia y los procedimientos propios de cada régimen, condiciones que actualmente no se encuentran plenamente cubiertas con el talento humano de planta.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con un abogado que cuente con idoneidad y experiencia en Derecho Disciplinario, Derecho Penal y Responsabilidad Fiscal, quien brinde apoyo especializado a la Oficina Jurídica del Hospital en la atención, seguimiento, organización y adecuado trámite de los procesos que se adelanten en estos ámbitos, contribuyendo a la mitigación del riesgo jurídico, la protección del patrimonio público y la garantía del debido proceso.

La contratación de este apoyo profesional permitirá al HUSJDMI cumplir de manera eficiente y oportuna con sus obligaciones legales, fortalecer su capacidad institucional y

asegurar una gestión jurídica integral acorde con la naturaleza especial de la entidad y los fines que le han sido asignados por la ley.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701 SERVICIOS DE CONTRATACIÓ N DE PERSONAL	80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111700 RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	80111701 SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

OBJETO PARA CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES; PERMISOS Y LICENCIAS:

A. **OBJETO:** "OJ- 004 -PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE MANERA INDEPENDIENTE, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE JURÍDICO EN MATERIA DISCIPLINARIA, PENAL Y DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL."

B. **ALCANCE DEL OBJETO**: El objeto contractual comprende la prestación de servicios profesionales especializados por parte de un abogado, quien actuará de manera independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para asesorar y apoyar jurídicamente al Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil (HUSJDMI) en asuntos de derecho Disciplinario, Derecho Penal y Responsabilidad Fiscal, así como en las actuaciones conexas.

El contratista brindará acompañamiento jurídico en la atención de requerimientos y actuaciones internas y externas formuladas por autoridades judiciales, organismos de control y dependencias institucionales; emitirá conceptos jurídicos y orientaciones técnicas; y apoyará el seguimiento, impulso y adecuado trámite de los procesos disciplinarios, penales y de responsabilidad fiscal de competencia de la entidad, garantizando el debido proceso, la correcta aplicación del marco normativo vigente y el fortalecimiento de la gestión jurídica institucional.

En este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Decreto 1082 de 2015 contempla como una causal para la contratación directa, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas, siendo esta la tipología que se requiere para contratar con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área que se trate.

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios con objeto igual – inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	**NO**

Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones.	**NO**
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas. *	**NO**

2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución vigente que fija los honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados por parte del HUSDMI, según el perfil requerido por la dependencia que requiere la contratación, y que son los que a continuación se describen:

CATEGORÍA RESOLUCIÓN HONORARIOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS MENSUALES
PROFESIONAL CON TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN NIVEL 6 TIPO DE CONTRATISTA 10	Tarjeta Profesional +Especialización	52 meses de Experiencia Profesional	ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($11.961.105 COP) INCLUIDO IVA

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz de las siguientes disposiciones:

Numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".*

A su turno, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de **contratación directa** procede "**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**". A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

De igual manera, el Manual de Contratación del HUSJDMI indica como Causales de Contratación Directa por la naturaleza numeral 5:

Contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o que solo puedan encomendarse por su idoneidad y experticia a determinadas personas naturales o jurídicas.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del manual de contratación del HUSJDMI aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 005 del 20 de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer por parte de la entidad aunado a la formación académica del candidato a ser contratado, la relación contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales.

De igual manera es importante indicar que en materia contractual, el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil (HUSJDMI) se acoge a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1959 de 2023.

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además la insuficiencia de personal de planta para el desarrollo el objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados y experiencia del personal a contratar, este proceso deberá enmarcarse en el proceso de contratación directa.

Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo o entidad, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente; la inexistencia de personal suficiente.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar soporte jurídico especializado al Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil HUSJDMI en asuntos de Derecho Disciplinario, Derecho Penal y Responsabilidad Fiscal, de conformidad con la normativa vigente y el régimen especial aplicable a la entidad.
2. Apoyar en la estructuración de la cadena de valor para la gestión disciplinaria del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, en la cual se incluyan, las acciones de prevención y control sobre conductas con presunta incidencia disciplinaria de los servidores públicos, estrategias de capacitación o socialización, acciones de investigación y de juzgamiento, con el fin de evitar o disminuir la ocurrencia de hechos investigables que afectan el debido funcionamiento de la entidad.
3. Apoyar en la sustanciación y trámite jurídico de los procesos disciplinarios de competencia del HUSJDMI, en las etapas de instrucción y/o juzgamiento, según corresponda, garantizando el respeto por el debido proceso y las garantías procesales; cuando sea requerido.
4. Elaborar y emitir conceptos jurídicos, informes, análisis y recomendaciones relacionados con actuaciones disciplinarias, penales y de responsabilidad fiscal, cuando sean requeridos por la Oficina Jurídica o la Secretaría General.
5. Brindar acompañamiento jurídico en la preparación, revisión y análisis de actuaciones procesales, documentos y decisiones administrativas relacionadas con los procesos disciplinarios, penales y de responsabilidad fiscal.
6. Apoyar la definición y ejecución de estrategias jurídicas orientadas a la prevención del riesgo legal, la defensa de los intereses institucionales y la protección del patrimonio público, dentro del marco de las competencias del HUSJDMI.
7. Revisar el marco normativo que rige la acción disciplinaria del Estado y determinar acciones para la construcción y mejoramiento de los

procedimientos disciplinarios en el Hospital y hacer más eficiente el ejercicio disciplinario en la entidad.

8. Preparar jurídicamente los oficios, solicitudes y en general adelantar las diligencias necesarias para realizar oportunamente las pruebas requeridas para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación disciplinaria.
9. Salvaguardar la reserva de los expedientes y las pruebas recaudadas, bajo los principios de la ética profesional y legal.
10. Apoyar en la capacitación del personal del HUSJDMI en temas relacionados con la normatividad vigente, ética pública y buenas prácticas administrativas.
11. Asesorar jurídicamente a la entidad en los requerimientos formulados por entes de control, tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Auditoría General de la República, la Fiscalía General de la Nación, y demás organismos competentes.
12. Brindar acompañamiento jurídico especializado al HUSJDMI en la atención de indagaciones, investigaciones y actuaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación u otras autoridades judiciales, apoyando la preparación, análisis y revisión de escritos, actuaciones procesales y estrategias jurídicas orientadas a la adecuada defensa de los intereses institucionales y de los servidores públicos, dentro del marco de las competencias legales de la entidad.
13. Prestar asesoría jurídica especializada en las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de la República o las contralorías territoriales, apoyando el análisis de presuntos hallazgos fiscales, la elaboración y revisión de respuestas, descargos y demás actuaciones procedimentales, así como la formulación de estrategias jurídicas orientadas a la protección del patrimonio público y la mitigación del riesgo fiscal.
14. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato y que sean acordadas con el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar informes, presentaciones o reportes, así como seguimiento a las matrices de información referente a la Oficina Jurídica que sean requeridos por la supervisión del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
4. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por HUSJDMI.
6. Guardar la debida confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL/LA CONTRATISTA** durante la prestación del servicio.
7. Entregar al supervisor a la finalización del contrato en medio magnético los archivos editables y no editables elaborados o conocidos con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con los lineamientos de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
9. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida asignada a su cargo en virtud a lo establecido en la normatividad aplicable.

10. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL/LA CONTRATISTA (**afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. **EL/LA CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
12. Presentar al supervisor un informe mensual que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones contractuales.
13. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST (Obligaciones Comunes a todos los Contratos)

1. Procurar el cuidado integral de su salud.

2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

3. Reportar a la ARL e Informar al HUSJDMI la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por HUSJDMI o la Administradora de Riesgos Laborales.

5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por HUSJDMI.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL- (Obligaciones Comunes a todos los Contratos)

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL/LA CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.
3. Poner a disposición de **EL/LA CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
4. Pagar al **CONTRATISTA** el valor de los honorarios, de acuerdo con lo establecido, dentro de los plazos y con las condiciones pactadas.
5. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

5. **INSUMOS, COSTOS, ESTIMADOS Y DEMÁS ASPECTOS DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE**:

El Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación es por la suma de: **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($71.766.630) INCLUIDO IVA.**

El valor de este contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos para su ejecución y se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del HOSPITAL.

8. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por el HUSJDMI de la siguiente manera: **SEIS (06) PAGOS** por mensualidades vencidas e iguales, cada una por la suma **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($11.961.105 COP)** incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, correspondientes.

   Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

   PARÁGRAFO PRIMERO: EL/LA CONTRATISTA para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico a través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL/LA CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

   PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago se realizará previa presentación del informe correspondiente en el que conste que se recibió de manera definitiva y a

satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL/LA CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizará por parte del HUSJDMI con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería o quien haga sus veces del HUSJDMI.

9. **SUPERVISIÓN**:

La supervisión estará a cargo de **MARIA ALEXANDRA NAVARRO PANIAGUA** en calidad de **JEFE DE OFICINA JURÍDICA del HUSJDMI** o quien haga sus veces o la persona a quien ella designe.

Es preciso señalar que el supervisor inicial, es decir, el que quedó establecido en los estudios previos, puede reasumir su calidad, cuando por cualquier circunstancia quien fue delegado no pueda fungir como tal (ausencias, situaciones administrativas, etc.).

10. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC señalada en el Plan de Adquisiciones para la línea a contratar, el servicio requerido se presta de manera individual. Tratándose de personas naturales que cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional. En el caso de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye personas preparadas en diferentes áreas.

Así las cosas, el acompañamiento técnico oportuno y de calidad en materia de la necesidad, exige de la persona prestadora del servicio, un tipo de cualificación específica, así como experiencia directamente relacionada con la citada necesidad, de manera que, con fundamento en sus habilidades y conocimientos, ofrezca a la entidad contratante, la certeza respecto de su idoneidad y experiencia.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la trascendencia de las competencias asignadas al HUSJDMI, se requiere una persona con la formación y experiencia establecida en el numeral 2 del presente estudio previo, teniendo en cuenta que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, para suplir el requerimiento efectuado por el solicitante.

El valor de los honorarios corresponde al establecido en la resolución de honorarios del HUSJDMI que se encuentre vigente y en concordancia con el contenido del presente estudio previo.

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, HUSJDMI deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, su condición de responsable de IVA.

11. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y

experiencia señaladas en la resolución de escala de honorarios número 004 del 30 de octubre de 2025, expedida por el HUSJDMI.

Para tales efectos, se realizará la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales que presente el candidato a considerar y para ello la Subdirección de Talento Humano deberá expedir el respectivo certificado. Con fundamento en dicho documento, la Secretaria General dejará la constancia escrita de que la persona cumple con los criterios de idoneidad para suscribir el contrato.

Que el Proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.

12. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y MATRIZ DEL RIESGO:

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Hospital Universitario San Juan De Dios y Materno Infantil, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

Etapas	Riesgo: Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	
Identificación	Clase	General
	Fuente	Externo
	Etapa	Ejecución
	Tipo	Regulatorios
	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato
Medición	Probabilidad	1
	Impacto	1
	Valoración	2
	Categoría	Bajo
	¿A quién se le asigna?	HUSJDMI y/o Contratista según el sujeto de la obligación
Control	Tratamiento/Control a ser implementado	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato

Etapas	Riesgo: Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	
	Probabilidad	1
	Impacto	1
	Valoración	2
	Categoría	Bajo
	¿Afecta la ejecución del contrato?	No
	Responsable por implementar el tratamiento	Supervisor
	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Inmediato, una vez se presente el evento
	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato
Monitoreo	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato
	Periodicidad	Mensual

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

El HUSJDMI, luego de realizar el análisis de riesgos, se estima que no se requiere la expedición de garantía de cumplimiento, para el presente proceso contractual.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la Contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los Artículos, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto en mención no es obligatoria y la justificación para

exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior, la Entidad prescindirá de la exigencia de garantías conforme al análisis del riesgo.

14. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa.

Dado en Bogotá D.C, el 20 de enero de 2026.

Dependencia que requiere la necesidad:

MARÍA ALEXANDRA NAVARRO PANIAGUA
JEFE OFICINA JURÍDICA
Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil

Proyectó: Margarita Rosa Araujo Orozco - Abogada Oficina Jurídica.